



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

167

00639

CONTRALORIA INTERNA 23 MAR. 2015		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R		
<i>CR</i>		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL JOHN DEWEY COLLEGE.

RESOLUCION EXENTA N° 100447 10.06.2015

SANTIAGO,

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

**CONSIDERANDO:**

1° Que, por Memorandum N° 13/2015 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, solicita la emisión de la resolución aprobatoria del convenio suscrito entre la suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el John Dewey College.

**RESUELVO:**

1° Regularizase y apruébese, el siguiente Convenio de Colaboración, suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el John Dewey College.

*[Signature]*  
LUIS RAMIRO-AGUILAR BALDOMAR  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

9 APR 2015

LEONARDO GONZALEZ  
CONTRALOR INTERNO



## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y

JOHN DEWEY COLLEGE

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de enero de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el Colegio **JOHN DEWEY COLLEGE**, Rol Único Tributario N°89.712.900-0, representada en este acto por su Directora, Señora **NEREA PÉ AZUMENDI** RUT.: N° 5.121.819-1, ambos domiciliados para este efecto en Avenida Cristóbal Colón N° 3250, comuna de Las Condes, en adelante "JOHN DEWEY", se ha convenido lo siguiente:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio "JOHN DEWEY" se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

#### SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al Colegio "JOHN DEWEY", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

#### TERCERA

La coordinación y nexo entre el Colegio "JOHN DEWEY" y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Colegio "JOHN DEWEY", con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

#### **CUARTA**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio "JOHN DEWEY". Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

#### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Colegio "JOHN DEWEY", el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

#### **SEXTA**

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento interno de Prácticas de la "UMCE".

#### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio "JOHN DEWEY", ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

#### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Colegio "JOHN DEWEY" deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

#### **NOVENA**

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

#### **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El Colegio "JOHN DEWEY" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

## DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres

## DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio "JOHN DEWEY" se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

## DÉCIMA CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

## DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

## DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

## DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## DÉCIMA OCTAVA

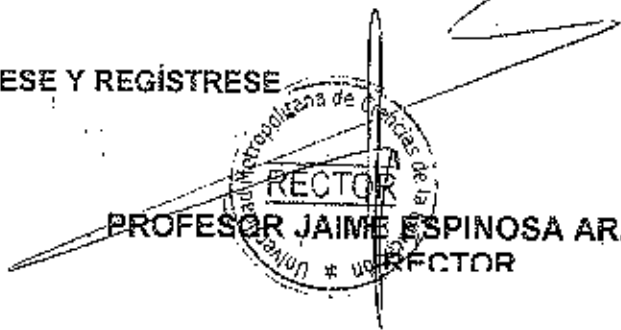
La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Doña **NEREA PE AZUMENDI**, para actuar en representación del Colegio John Dewey College consta en Resolución Exenta N° 3050/91, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 18.962 y en el Decreto Supremo N° 8143/1980 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación y según Resolución Exenta N° 2813/1984 de la Secretaría Ministerial de Educación, que autoriza el funcionamiento del John Dewey College.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA

RECTOR





## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y

JOHN DEWEY COLLEGE

---

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de enero de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el Colegio **JOHN DEWEY COLLEGE**, Rol Único Tributario N°89.712.900-0, representada en este acto por su Directora, Señora **NEREA PÉ AZUMENDI** RUT.: N° 5.121.819-1, ambos domiciliados para este efecto en Avenida Cristóbal Colón N° 3250, comuna de Las Condes, en adelante "JOHN DEWEY", se ha convenido lo siguiente:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio "JOHN DEWEY" se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

#### SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al Colegio "JOHN DEWEY", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

#### TERCERA

La coordinación y nexo entre el Colegio "JOHN DEWEY" y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Colegio "JOHN DEWEY", con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

#### **CUARTA**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio "JOHN DEWEY". Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

#### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Colegio "JOHN DEWEY", el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

#### **SEXTA**

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

#### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio "JOHN DEWEY", ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

#### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Colegio "JOHN DEWEY" deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el período de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

#### **NOVENA**

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

#### **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El Colegio "JOHN DEWEY" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres

#### **DÉCIMA TERCERA**

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio "JOHN DEWEY" se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

#### **DÉCIMA CUARTA**

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

#### **DÉCIMA QUINTA**

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

#### **DÉCIMA SEXTA**

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMA OCTAVA**

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Doña **NEREA PE AZUMENDI**, para actuar en representación del Colegio John Dewey College consta en Resolución Exenta N° 3050/91, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 18.962 y en el Decreto Supremo N° 8143/1980 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación y según Resolución Exenta N° 2813/1984 de la Secretaría Ministerial de Educación, que autoriza el funcionamiento del John Dewey College.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



---

**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



---

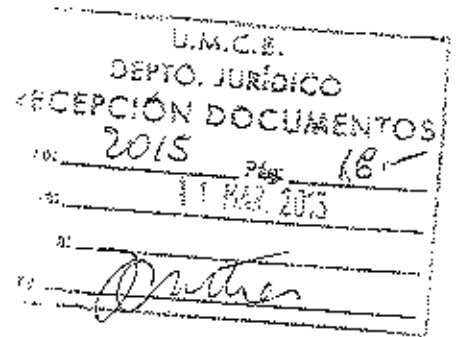
**NEREA PE AZUMENDI**  
**DIRECTORA**  
**JOHN DEWEY COLLEGE**





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



MEMORÁNDUM N°13/

**A :** SR. JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
**DE :** SR. CRISTIAN SÁNCHEZ ZÚÑIGA  
COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - DRICI  
**ASUNTO:** Solicita emisión de resolución para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente con el John Dewey College.  
**FECHA :** Santiago, 10 de marzo de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 1 ejemplar y antecedentes del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el John Dewey College.

A través del presente Convenio el Colegio John Dewey se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. CRISTIAN SÁNCHEZ ZÚÑIGA  
COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL  
DRICI / UMCE  


CSZ/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -1 texto y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORÍA Nº 87		
ENTRADA	10	03
TRÁMITE	DRICI	
FECHA	10	03

**MEMORÁNDUM N°09/**

**A :** SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR

**DE :** SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI

**ASUNTO:** Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente con el John Dewey College.

**FECHA :** Santiago, 5 de enero de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el John Dewey College.

A través del presente Convenio el Colegio John Dewey se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA  
DRICI - UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 026 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA  
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 2 MAR. 2015

---

Con relación a su memorándum N° 222/2015, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Específico de Practica entre la UMCE y el Colegio John Dewey, este Departamento jurídico no tiene reparos que formular. Al respecto, solicito a usted gestionar la firma de las partes involucradas, para luego remitir el convenio para elabora la respectiva resolución.

Saluda atentamente a Ud.

DEPTO. JURIDICO

DIANA RODRIGUEZ GARRIDO  
ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (s)

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°2221

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Pág: 10
Fecha: 16 ENE 2015	
Pasó por: <i>[Firma]</i>	
Para: <i>[Firma]</i>	

A : SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente con el John Dewey College.

FECHA : Santiago, 16 de enero del 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el John Dewey College.

A través del presente Convenio el Colegio John Dewey se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Saluda atentamente a usted,

*[Firma]*  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA  
DRICI - UMCE

LMG/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°222/

**A :** SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DE :** SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI

**ASUNTO:** Solicita revisión y visado para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente con el John Dewey College.

**FECHA :** Santiago, 16 de enero del 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el John Dewey College.

A través del presente Convenio el Colegio John Dewey se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA  
DRICI - UMCE



LMG/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -2 textos

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION  
REGION METROPOLITANA  
ASESORIA JURIDICA

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°2813,  
DE 1984, POR RECONOCIMIENTO DE LO  
CAL ANEXO Y CAMBIO DE REPRESENTAN  
TE LEGAL DE LA ESCUELA BASICA PAR  
TICULAR N°1225, "JOHN DEWEY COLLE  
GE", PROVIDENCIA.

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 06.6091\*003050

*Orient*

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley -  
18962; en el Decreto Supremo N°8143, de 1980 y sus  
modificaciones, en el Decreto Supremo N°548, de -  
1980, ambos del Ministerio de Educación; la Resolu-  
ción N°1050, de 1980, de Contraloría General de la  
República; la Resolución Exenta N°2813, de 1984, de  
esta Secretaría Ministerial de Educación, y

CONSIDERANDO:

- Que por documento de fecha 26 de febrero de 1991,  
el representante legal de la Sociedad Sostenedora  
de la Escuela Básica Particular N°1225, "JOHN DE-  
WEY COLLEGE", comuna de Providencia, solicita re-  
conocimiento de local anexo.
- Que por Ordinario N°1501, de 22 de mayo de 1991,  
el Departamento Provincial de Educación Santiago  
Oriente envía la carpeta del establecimiento edu-  
cacional, con antecedentes.
- Que por Memorándum Interno N°350, de 10 de junio  
de 1991, se solicita al Departamento de Planifica-  
ción de esta Secretaría Ministerial que emita in-  
forme de infraestructura del local anexo.
- Que por documento de fecha 12 de junio de 1991, se  
solicita regularizar la representación legal de -  
la Sociedad sostenedora de la escuela.
- Que por Ordinario N°3826, de 21 de junio de 1991,  
se envía la petición al Departamento Provincial -  
correspondiente a fin de requerir los anteceden-  
tes pertinentes, para regularizar la representación  
legal.
- Que por Memorándum Interno N°259, de 15 de julio  
de 1991, el Departamento de Planificación envía in-  
forme de infraestructura favorable del local anexo.
- Que por documento de fecha 16 de julio de 1991 se  
solicitan los Certificados de Obras y de Higiene Am-  
biental.

SECRETARIA MINISTERIAL EDUCACION  
REGION METROPOLITANA  
DOCUMENTO  
TRAMITADO

DIRECCION PROVINCIAL EDUCACION  
ORIENTE  
7 8 AUG 1991  
RECEPCION  
6530

- Que por Ordinario N°2688, de 22 de julio de 1991, el Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente envía carpeta con antecedentes de los representantes legales de la mencionada escuela; en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Exento de Educación N°150, de 1981, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- MODIFICARSE los numerales 1º y 2º de la Resolución Exenta N°2813, de 1984, de esta Secretaría Ministerial, correspondiente a la Escuela Básica Particular Pagada N°1225, "JOHN DEWEY COLLEGE", R.B.D. 11775-7, comuna de Providencia, en el siguiente sentido:  
"1º RECONOCESE oficialmente a la Escuela Básica Particular N°1225, "JOHN DEWEY COLLEGE", R.B.D. 11775-7, ubicada en Lota 2426, comuna de Providencia, con local anexo ubicado en Avenida Cristóbal Colón N°3931 comuna de Las Condes, correspondiéndole a este anexo el R.B.D. 24666-2 y con una capacidad máxima de atención de 61 alumnos de Básica, por jornada.

2º SEÑALASE que asume la calidad de Sostenedor del citado plantel educacional la "Sociedad Pe, Pe y Riquelme Limitada", RUT 89.712.900-8, representada legalmente en forma conjunta por cualesquiera de los dos de los socios Sres. SERGIO DAVID RIQUELME GUERRERO, RUN 6.618.762.-4, OZANE MIREN PE AZUMENDI, RUN 5.086.376-K y NEREA MIREN PE AZUMENDI, RUN 5.121.819-1, y mientras cumplan con lo dispuesto por la normativa educacional vigente".

2.- TENGASE presente para todos los efectos legales y administrativos que esta modificación rige a contar del Año Escolar 1991.

NOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE  
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION REGION METROPOLITANA  
HECTOR NORABUENA CARTER  
NORMALISTA  
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION REGION METROPOLITANA

HNC/JADW/LRV/ama.  
Distribución:  
Contraloría 2c.  
Diréc. Educ. 1c.  
Partes 7c.  
Jurídica 7c.  
Presupuestos 2c.  
Subvenciones 1c.  
Planificación 2c.  
Exámenes 1c.  
Educación 1c.  
1810-2132-2638-2654-27.1  
31-7-91